



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 06 de julio de 2012 el Concejo Deliberante de Villa Regina sancionó la ordenanza 067/12 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela designada catastralmente como 06-1-B-022B-03 con una superficie de 39.528,40 m², Fracción A parte del Lote 3 de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

Entre los fundamentos de la ordenanza se cita que dicha parcela se encuentra ocupada por familias que se fueron asentando con antes y después de 1980, todas carentes de recursos para acceder a soluciones habitacionales dignas.

Que los ocupantes han mejorado sus lotes y construido sus viviendas.

Que el municipio viene realizando en el barrio importantes actividades deportivas y culturales y además presta distintos servicios como recolección de residuos domiciliarios, suministro de agua potable, etc.

Habiéndose efectuado un relevamiento social se ha constatado que actualmente el número de familias que ocupan la parcela asciende a noventa.

Para ello, los parlamentarios locales alegaron que desde el Municipio de Villa Regina se deben buscar soluciones que permitan aplicar políticas de urbanización que sean de inclusión. Ello considerando la escasez de tierras y espacios físicos destinados al desarrollo urbanístico.

La finalidad de la expropiación que por el presente se propicia no es otra que atender a una amplia franja de la población brindándole la posibilidad de acceder a lotes y viviendas y las beneficiosas consecuencias que ello trae aparejado.

Es arto conocida la gran dificultad que implica a la mayor parte de la ciudadanía el hecho de no ser propietarios de un lote donde puedan construir sus hogares. Como agravante de la problemática habitacional debemos mencionar el crecimiento progresivo e incesante que Villa Regina viene evidenciando en los últimos años.

Es innegable que la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de tierra no trae aparejada la solución definitiva a la crisis habitacional



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

existente en Villa Regina, sin embargo y a raíz de los estudios y relevamientos realizados por personal municipal estamos convencidos que aportaremos una importante contribución que ayudará a paliar dicha problemática.

Por último, a través de la Ordenanza n° 033-2013 el Concejo Deliberante de Villa Regina determinó que el sujeto expropiante sería la Municipalidad de Villa Regina, quien afrontaría los gastos que el proceso de expropiación demande.

Por ello:

Autor: Carlos Antonio Vazzana.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela cuya designación catastral es 06-1-B-022B-03, ubicada en la localidad de Villa Regina, con una superficie de 39.528, 40 m², inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de Establecimiento San José Agrícola Industrial S.R.L., bajo el tomo 242, folio 196, finca 78.982, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen del plano de mensura n° 1141/12 aprobado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, el que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente, y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales.

Artículo 3°.-Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Villa Regina, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*